



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chachapoyas, 25 de Abril del 2024



Firmado digitalmente por GUERRERO
CESPEDES Jose Camilo FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Amazonas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.04.2024 15:54:42 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000159-2024-P-CSJAM-PJ

VISTO: El Oficio N° 001290-2024-OAD-CSJAM-PJ, de fecha 23 de abril del 2024; el Informe N° 000344-2024-LOG-OAD-CSJAM-PJ, de fecha 23 de abril del 2024; e Informe N° 000027-2024-AS-P-CSJAM-PJ, de fecha 25 de abril de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de políticas de gobierno y dirección, realiza sus acciones administrativas con arreglo a las disposiciones establecidas en el marco de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y disposiciones administrativas vigentes.

2. El Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para las contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

3. La Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en su artículo 31° referente a los métodos especiales de contratación establece que:

"31.1 Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco.

31.2 El reglamento establece los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, las condiciones de aplicación y políticas de rotación entre proveedores, la verificación de requisitos de capacidad técnica y legal de los proveedores y demás particularidades.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

31.3. *Las reglas especiales del procedimiento de cada acuerdo marco definen el monto a partir del cual el uso de catálogos electrónicos es obligatorio*”.

4. Por otro lado, Reglamento de la Ley N° 33225, en su artículo 113° establece que: *“De conformidad con lo previsto en el artículo 31° de la Ley, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y servicios formen parte de dichos catálogos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE”*.

5. Asimismo, el literal l) del artículo 115° del reglamento, respecto al Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco establece que: *“Toda contratación que las entidades realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco lleva en expediente de contratación aprobado”*.

6. Los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, son un método especial de contratación, a través del cual las entidades se proveen de bienes y servicios sin mediar un procedimiento de selección, con los proveedores que forman parte del Catálogo Electrónico. Las contrataciones a través del método especial se realizan en forma electrónica mediante la Plataforma que es administrada por PERU COMPRAS, a través de su Dirección de Acuerdos Marco y busca optimizar la compra pública logrando el mejor valor por dinero, competencia y transparencia en sus transacciones, conforme a los principios de la contratación pública.

7. Ahora bien, al tenor del numeral 8.7 de la citada Directiva establece que para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos, se debe contar con un expediente de contratación que, por lo menos, contenga: a) El requerimiento del bien a servicio; b) La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; c) El informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor; y d) La autorización de la contratación respectiva.

8. Al Oficio N° 001290-2024-OAD-CSJAM-PJ, se ha anexado el Informe N° 000344-2024-LOG-OAD-CSJAM-PJ, realizado por el encargado del Área de Logística, en este documento se indica que la en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de esta Corte Superior, ha cumplido con las actuaciones preparatorias correspondientes de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a fin de poder realizar la contratación por método especial de contratación Catálogo Electrónico Acuerdo





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

Marco – Perú Compras para la adquisición de toners para impresoras de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.

9. En el caso en concreto, se ha procedido a verificar que se cumpla con las disposiciones legales precitadas, advirtiéndose que efectivamente a través de los documentos mencionados en los antecedentes del presente, se evidencia que el expediente cumple con las exigencias legales correspondientes.

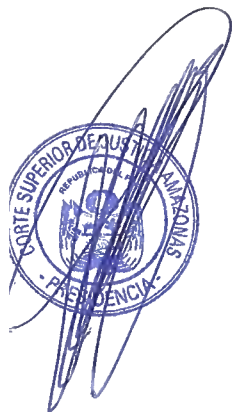
10. El numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de Contrataciones del Estado, indica que el Órgano encargado de contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

11. Siendo así, se tiene que mediante Resolución Administrativa N°000048-2023-P-PJ, de fecha 11 de enero del 2023, la Presidencia del Poder Judicial dispone en su **Artículo Sexto**: *"DELEGAR en los/las Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, que no tienen la condición de Unidades Ejecutoras Presupuestarias, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes, servicios en general y consultorías en general, conforme al siguiente detalle: 3. **Aprobar los expedientes de contratación** y autorizar las contrataciones por Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco (...)"*.

12. En tal sentido, de la revisión de los actuados se advierte que **la contratación por método especial de contratación Catálogo Electrónico Acuerdo Marco para la adquisición de toners para impresoras de la Corte Superior de Justicia de Amazonas**, cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N°000723, por el importe de S/. 1,224.73 (mil doscientos veinticuatro con 73/100 soles), conforme lo hace conocer el área correspondiente.

13. Aunado a lo mencionado, también debe remarcarse que de los antecedentes que motivan la presente resolución, cumplen las exigencias señaladas en el artículo 42.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ello, es de resaltar que la adquisición a través del Acuerdo Marco resulta una de las formas en las que se puede adquirir el bien, tal como lo indica el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde la aprobación de expediente de contratación por método especial de contratación Catálogo Electrónico Acuerdo Marco para la adquisición de toners para impresoras de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.

Por estas consideraciones y en aplicación de lo dispuesto por la Resolución Administrativa N°000048-2023-P-PJ, de fecha 11 de enero del 2023, y en uso de las atribuciones conferidas a





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

esta Presidencia en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de contratación para la adquisición de toners para impresoras de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, a través del procedimiento del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, por el valor estimado de S/. 1,224.73 (mil doscientos veinticuatro con 73/100 soles), conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N°000723.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el Expediente de Contrataciones al área correspondiente, con el fin de continuar con el respectivo trámite de Ley, observándose estrictamente el marco normativo vigente e inherente a ese propósito.

ARTÍCULO TERCERO: PONER en conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Amazonas para que proceda conforme a sus atribuciones, según la normativa de contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Documento firmado digitalmente

JOSE CAMILO GUERRERO CESPEDES
Presidente de la CSJ de Amazonas
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

JGC/eya

